

RESOLUCIÓN No. 1033

(11 - Oct - 2021)

" Por la cual se reconoce un pasivo exigible y se solicita su pago dentro del contrato de Consultoría N° 1774 de 2018, celebrado con el CONSORCIO NVP"

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES — IDARTES

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Acuerdo 5 de 2021 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Nominación N° 026 de 2020, la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020 modificada por la Resolución N° 031 de 2021,

y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo N°440 de 2010, fue creado el Instituto Distrital de las Artes, establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante, tiene por objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que el IDARTES es responsable de la ejecución de programas y proyectos, que permitan la concreción de las políticas y planes sectoriales dirigidos al ejercicio de las prácticas artísticas y culturales en el Distrito Capital, para el desarrollo de su objeto misional, además de fomentar las prácticas artísticas, tiene como propósito facilitar el acceso de los ciudadanos y ciudadanas a la oferta cultural de la ciudad, para ello realiza actividades artísticas en el espacio público y en los escenarios a su cargo.

Que el IDARTES celebró el Convenio N° 222 de 2018 con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, el cual tiene por objeto: "La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte se compromete a realizar el desembolso de los recursos provenientes de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, ordenado mediante Resolución No. 478 del 24 de septiembre de 2018 y el

Instituto Distrital de las Artes, por su parte se compromete a recibirlos, incorporarlos a su presupuesto y ejecutarlos para el desarrollo del proyecto de intervención integral del Teatro San Jorge, como escenario de las artes escénicas de naturaleza pública del Distrito Capital, de conformidad con el marco legal vigente, el proyecto presentado y los ajustes realizados, documentos que forman parte integral del presente convenio".

Que el valor del citado convenio fue de MIL CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/te (\$ 1.041.541.843) y se suscribió el día 12 de octubre de 2018 con vigencia hasta el día 30 de septiembre de 2020.

Que en desarrollo del objeto del citado Convenio N° 222 de 2018, el día 2 de noviembre de 2018, el IDARTES publicó el aviso de convocatoria para el proceso de selección IDARTES-CM-008-2018, el cual tuvo por objeto "Elaborar los estudios y diseños técnicos necesarios para la intervención integral del Teatro San Jorge ubicado en la Carrera 15 No. 13 -71 de la ciudad de Bogotá D.C. propiedad del Instituto Distrital de las Artes -IDARTES".

Que el 16 de noviembre de 2018, se hizo efectiva la incorporación de los recursos de la convocatoria de contribución parafiscal por valor de MIL CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$1.041.541.843), fecha en la cual se publicó el pliego de condiciones definitivo al proceso IDARTES-CM-008-2018.

RESOLUCIÓN No. 1033

(11 - Oct - 2021)

" Por la cual se reconoce un pasivo exigible y se solicita su pago dentro del contrato de Consultoría N° 1774 de 2018, celebrado con el CONSORCIO NVP"

Que el citado proceso IDARTES-CM-008-2018, fue adjudicado mediante la resolución N° 1721 del 18 de diciembre de 2018 al proponente CONSORCIO NVP, identificado con NIT 900.850.840-1 y representado legalmente por el Señor NESTOR ADEL VARGAS PEDROZA, identificado con Cedula de ciudadanía No. 79.378.301 como consta en el certificado de existencia de Representación expedido por la Cámara de Comercio; firmando el contrato de consultoría N° 1774 de 2018, el día 27 de diciembre de 2018 mediante la Plataforma Transaccional del SECOP II.

Que se suscribió acta de inicio del contrato N° 1774 de 2018 el 11 de enero de 2019 y el Certificado de Registro Presupuestal que respaldó los compromisos relativos al contrato, fue el 4810 del 27 de diciembre de 2018, por un valor de NOVECIENTOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/Cte. (\$926.698.680).

Que el contratista **Consortio NVP** constituyó las pólizas correspondientes a los amparos de: Cumplimiento, Devolución del Pago Anticipado, Pago de Salarios y Prestaciones Sociales Legales e Indemnización Laboral, Calidad del Servicio y Responsabilidad Civil Extracontractual, bajo los números 33-44-101180754 y 30-4010 1051959, expedida por Seguros del Estado S.A, para amparar las obligaciones del contrato N°1774 de 2018, la cual fue aprobada el día cuatro (04) de enero de 2019.

Que la forma de pago pactada dentro del contrato N° 1774 de 2018, fue la siguiente: El IDARTES pagará al consultor el valor del contrato de la siguiente manera:

(...)" **Clausula Primera:** Valor y desembolso: Un primer pago correspondiente a un pago anticipado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato inicial a la entrega y aprobación por parte del supervisor del cronograma general del proyecto en el cual contemple la totalidad de actividades para la ejecución del contrato y demás entregables dentro de los plazos o tiempos previstos para los mismos. De igual manera para este pago deberá hacerse entrega de las hojas de vida del equipo técnico y profesional complementario, garantizando cumplir con los requisitos exigidos por el Idartes, en cuanto a perfil y dedicación.

Los entregables deberán ser aprobados y recibidos a satisfacción por parte de la supervisión, quien certificará el cumplimiento y certificación de estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social. • Un segundo pago correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, posterior a la entrega y aprobación por parte de la supervisión de las etapas 1, 2 y 3, correspondiente a valoración preliminar, la calificación y diagnóstico del inmueble y la síntesis del análisis de valoración del inmueble y formulación de los criterios de valoración.

Los entregables deberán ser aprobados y recibidos a satisfacción por parte de la supervisión, quien certificará el cumplimiento y certificación de estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social. • Un tercer pago correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, posterior a la entrega y aprobación por parte de la supervisión de la etapa 4, correspondiente a los estudios y acciones propuestas.

Los entregables deberán ser aprobados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor, quien certificará el cumplimiento y certificación de estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social. • Un cuarto pago correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, posterior a la entrega del informe final y de las licencias de intervención y permisos emitidos por: el Ministerio de Cultura - Dirección de Patrimonio, Curaduría Urbana, administradores de las redes de servicios públicos o privados, Bomberos e IDIGER, este deberá ser aprobado y recibido a satisfacción por parte de la supervisión quien certificará el cumplimiento y certificación de estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y todo deberá ser aprobado por medio de acta elaborada por la supervisión designada por el Idartes" (...)

RESOLUCIÓN No. 1033

(11 - Oct - 2021)

" Por la cual se reconoce un pasivo exigible y se solicita su pago dentro del contrato de Consultoría N° 1774 de 2018, celebrado con el CONSORCIO NVP"

Que el 11 de marzo de 2019 el Instituto Distrital de las Artes, publicó en la Plataforma transaccional del SECOP II el proceso de selección No. IDARTES-CM-001-2019, cuyo objeto corresponde a: *"Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera, al contrato de consultoría N° 1774-2018, celebrado entre el IDARTES y el CONSORCIO NVP, que tiene por objeto: "elaborar los estudios y diseños técnicos necesarios para la intervención integral del teatro San Jorge ubicado en la carrera 15 no. 13-71 de la ciudad de Bogotá D.C. propiedad del instituto distrital de las artes – IDARTES"*.

Que el contrato N° 1774-2018 se suspendió entre el 30 de enero de 2019 y hasta el 03 de abril de 2019, hasta tanto se adjudicara el proceso de selección IDARTES-CM-001- 2019, mediante el cual se contrató la interventoría al contrato N°1774-2018.

Que el día 4 de abril de 2019, se suspendió nuevamente el citado contrato, hasta el día 14 de abril de 2019, reiniciando el 15 de abril y quedando como nueva fecha de terminación del contrato el 23 de diciembre de 2019. Adicionalmente el 22 de abril de 2019 fue aprobado por parte de la interventoría del proceso el cronograma de trabajo y equipo complementario.

Que de acuerdo con el informe de Supervisión del día 07 de julio de 2020, que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo se tiene que el 6 de mayo de 2019 se hizo efectivo el pago inicial por el 20% del valor total del contrato, correspondiente a CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$185.339.736), el 23 de agosto de 2019 se hizo efectivo el segundo pago por el 30% del valor total del contrato, correspondiente a DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NUEVE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS (\$278.009.604) y el 18 de diciembre de 2019 se hizo efectivo el tercer pago por el 30% del valor total del contrato, correspondiente a DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NUEVE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS (\$278.009.604), como consta en el soporte OPGET que hace parte integral del presente.

Que en los informes de supervisión que se encuentran debidamente publicados en la plataforma transaccional SECOP II y en el expediente del contrato se da cuenta del avance en la entrega de productos al 13 de diciembre de 2019, manifestando entrega del 100% de las 4 primeras fases del proyecto.

Que el día 23 de diciembre de 2019, se modificó el contrato N° 1774-2018, adicionando el valor del mismo en una suma de \$27.613.950, prorrogando el plazo de ejecución hasta el 23 de marzo de 2020, modificando la forma de pago en su numeral 4 y adicionando el numeral 5, modificando las condiciones para el pago N° 4 e incluyendo el pago N° 5 del contrato.

Que con la modificación anterior se incluyó dentro del pago N° 4, como condición para el desembolso la entrega y aprobación por parte de la interventoría del Diagnóstico Arqueológico y la Formulación del plan de manejo arqueológico, radicado ante el ICANH.

Que para la realización del pago N° 5 se tiene como condición para su desembolso la entrega de la fase V y del informe final y de las licencias de intervención y permisos emitidos por el Ministerio de Cultura Dirección de Patrimonio, Curaduría Urbana, administradores de las redes de servicios públicos o privados, Bomberos e IDIGER.

Que la aprobación por parte de la interventoría del Diagnóstico Arqueológico y la Formulación del plan de manejo arqueológico, radicado ante el ICANH, ocurrió el día 14 de febrero de 2020, por lo cual el pago N° 4 no pudo realizarse dentro de la vigencia 2019, como se había pactado dentro del contrato.

Que el 19 de marzo de 2020, se prorrogó el contrato 1774 de 2018, dejando como fecha de terminación el 23 de junio de 2020.

Que a pesar que el contratista radicara la documentación necesaria ante el Ministerio de Cultura- Dirección de Patrimonio, para obtener la resolución aprobatoria y el sello de los planos correspondientes, los cuales fueron radicados el día 16 de abril de 2020, y dado que esta es un requisito fundamental para el posterior trámite ante la Curaduría correspondiente y la subsiguiente obtención de permisos de servicios públicos, al no encontrarse cumplido el requisito para la realización del pago

3

RESOLUCIÓN No. 1033

(11 - Oct - 2021)

" Por la cual se reconoce un pasivo exigible y se solicita su pago dentro del contrato de Consultoría N° 1774 de 2018, celebrado con el CONSORCIO NVP"

N° 5, éste tampoco se realizó dentro de la vigencia 2019, como estaba pactado en el contrato.

Que el 05 de mayo de 2020, se radicó formalmente el complemento del estudio del Capítulo de Arqueología Preventiva para el Teatro San Jorge, a la luz de la normativa actualizada relacionada con el artículo 2.6.5.4 del Decreto 2106 de 2019 y Resolución 041 y 193 de 2020, ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICAHN, con número de radicado 2422, según lo establecido en el informe de Supervisión del día 07 de julio de 2020.

Que el día 18 de mayo de 2020, se modificó la cláusula primera de las condiciones adicionales del Contrato N° 1774-2018, en cuanto a la forma de pago, en razón a que se evidenció que los porcentajes de los pagos plasmados en el contrato en la modificación del 23 de diciembre de 2019, no eran claros, por lo cual se hizo necesario aclarar la forma de pago estipulando el valor de cada pago en pesos-, tal cual como se evidencia en la plataforma transaccional SECOP II.

Que el 19 de mayo de 2020, se recibió requerimiento N°130 - 2657 de ajuste a la solicitud de registro radicada el 05 de mayo de 2020 con el radicado ICAHN No. 2422, solicitando el radicado de la plantilla de metadatos para el polígono general.

Que el 27 de mayo de 2020, el consultor allega documentación técnica, con el objeto de clarificar aspectos técnicos con los evaluadores del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, respecto de las observaciones efectuadas al proyecto del Teatro San Jorge. El 10 de junio, se dio respuesta al ICAHN atendiendo el requerimiento N°130 - 2657 para el trámite de solicitud del registro del proyecto *"Elaborar los estudios y diseños técnicos necesarios para la intervención integral del Teatro San Jorge ubicado en la carrera 15 no. 13- 71 de la ciudad de Bogotá D.C. propiedad del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"* – Rad. 2422, los documentos entregados fueron: Respuesta al requerimiento y Metadato Polígono General.

Que en atención a lo indicado en los párrafos anteriores, el 19 de junio de 2020, se prorrogó el contrato 1774 de 2018, dejando como fecha de terminación el 23 de noviembre de 2020.

Que el 23 de junio de 2020, el consultor imprime y compila la planimetría técnica requerida por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, con el objeto de obtener el sello correspondiente y acto seguido entregar al Ministerio de Cultura el citado pronunciamiento oficial del IDPC, para la aprobación y sello de planos del proyecto de restauración integral del Teatro San Jorge, ubicado en la Carrera 15 No. 13-71 de la ciudad de Bogotá D.C; dentro del marco del contrato de consultoría N° 1774-2018 cuyo objeto es *"Elaborar los estudios y diseños técnicos necesarios para la intervención integral del Teatro San Jorge ubicado en la carrera 15 N° 13-71 de la ciudad de Bogotá D.C, propiedad de Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

Que el 03 de julio de 2020 el IDPC, notificó al consultor Néstor Adel Vargas, representante legal de CONSORCIO NVP, de la resolución de aprobación al proyecto, acto seguido se procedió a radicar ante el Ministerio de Cultura, de conformidad con el informe de supervisión del día 07 de julio de 2020.

Que el saldo del contrato no pagado amparado con Registro Presupuestal No 4810 del 2018 no pudo ser cancelado en la vigencia 2019, por lo tanto se constituyó un pasivo exigible respecto del registro presupuestal N° 4810 de 2018, el cual fue reconocido por el Instituto Distrital de las Artes – Idartes - mediante Resolución N° 748 del 04 de agosto de 2020, por un valor total de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA SEIS PESOS M/CTE (\$185.339.736); correspondientes al pago N° 4 por un valor de CIENTO SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/cte. (\$106.476.843) y una parte del pago N° 5 por valor de SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/cte. (\$78.862.893).

Que en la parte considerativa de la resolución citada se indicó que el valor restante del pago N° 5, correspondiente a VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/cte, (\$27.613.950) se encuentran respaldados en el Registro Presupuestal N° 5066 del 29 de diciembre de 2019, el cual correspondía a una reserva presupuestal.

RESOLUCIÓN No. 1033

(11 - Oct - 2021)

" Por la cual se reconoce un pasivo exigible y se solicita su pago dentro del contrato de Consultoría N° 1774 de 2018, celebrado con el CONSORCIO NVP"

Que por las anteriores consideraciones se tiene que el día 11 de septiembre de 2020 se hizo efectivo el pago N° 4 por valor de CIENTO SEIS MILLONES QUINIENTOS UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/cte. (**\$ 106.501.290**), aclarando que la misma fue tramitada y gestionada bajo la vigencia de la modificación número tres (3), la cual indicaba que la suma a cancelar al contratista con motivo del cuarto (4) pago correspondía al (**11.16%**), correspondiente dicho porcentaje a un valor de **CIENTO SEIS MILONES QUINIENTOS UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/cte. (\$106.501.290)**.

Que el día 14 de octubre de 2020, se modificó la cláusula primera de las condiciones adicionales del Contrato N° 1774-2018, en cuanto a la forma de pago, modificando el valor a cancelar respecto al quinto (5) pago, e incluyendo un sexto (6) y séptimo (7) pago, de la siguiente manera: "CLAUSULA PRIMERA – VALOR Y DESEMBOLSO: Un quinto (5) pago por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS M/cte. (\$39.419.223) a la entrega y aprobación por parte de la interventoría del presupuesto, especificaciones técnicas, memorias de medición de cantidades, análisis de precios unitarios-APU, programación de obra y el informe final, además de la entrega de la aprobación del proyecto expedida por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y la aprobación del proyecto de intervención expedida por el Ministerio de Cultura. • Un sexto (6) pago por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS M/cte. (\$39.419.223) a la radicación de la solicitud de licencia de construcción ante la curaduría urbana. • Un séptimo (7) pago por valor de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/cte. (\$27.613.950) a la aprobación de la licencia de construcción expedida por la Curaduría Urbana y entrega de los permisos, aprobaciones, vistos buenos o demás términos en que de acuerdo con los procedimientos o naturaleza de cada entidad se emitan para este tipo de proyectos por parte de los administradores de las redes de servicios públicos o privados, bomberos e IDIGER", tal cual como se evidencia en la plataforma transaccional SECOP II.

Que el día 22 de octubre de 2020 teniendo en cuenta la tardanza en las gestiones para radicar el proyecto ante Curaduría Urbana y ante la persistencia de las medidas sanitarias de aislamiento preventivo obligatorio a causa de la pandemia generada por el COVID-19, se procedió a la suspensión al contrato 1774-2018, entre el 22 de octubre y hasta el 18 de diciembre de 2020, fecha a partir de la cual se reactivará la actividad de los profesionales que deberán atender las observaciones señaladas por la Curaduría Urbana, tal cual como se evidencia en la plataforma transaccional SECOP II.

Que el día 23 de octubre de 2020 se hicieron efectivos los pagos N° 5 por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS M/cte. (**\$39.419.223**) y el pago N° 6 por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS M/cte. (**\$39.419.223**) de conformidad a la aprobación surtida por la interventoría del contrato y tal cual consta en el soporte OPGET que hace parte integral del presente acto.

Que el día 07 de diciembre de 2020, y de conformidad a la justificación presentada por el consultor en el sentido de dar las respuestas respectivas ante la curaduría urbana que adelanta el proceso de revisión de la documentación tendiente a la obtención de la licencia de construcción, se hizo necesario reiniciar el contrato a partir del día 07 de diciembre de 2020, teniendo como nueva fecha de terminación el día 08 de enero de 2021, de conformidad a la solicitud de modificación contractual del plazo citado, efectuado el día 30 de diciembre de 2020, tal cual como se evidencia en la plataforma transaccional SECOP II.

Que el día 06 de enero de 2021 y teniendo en cuenta que a la fecha se encontraba en proceso de trámite ante la curaduría urbana de Bogotá la respectiva licencia de construcción, además de los permisos pertinentes ante las empresas prestadoras de servicios públicos, bomberos e Idiger y en razón a que dicha aprobación dependía de los tiempos de análisis de la curaduría, así como del trámite ante los demás organismos citados, se hizo necesario prorrogar el plazo de ejecución del mismo por un término de tres (3) meses, teniendo como nueva fecha de terminación el día 08 de abril de 2021, tal cual como se evidencia en la plataforma transaccional SECOP II.

Que el día 06 de abril de 2021 el consultor (Consortio NVP) informa que se obtuvo copia de la licencia de construcción, sin

RESOLUCIÓN No. 1033

(11 - Oct - 2021)

" Por la cual se reconoce un pasivo exigible y se solicita su pago dentro del contrato de Consultoría N° 1774 de 2018, celebrado con el CONSORCIO NVP"

embargo, se encontraba adelantando el proceso de ejecutoria en el cual participan la Personería y el DADEP, indicando además que se avanzaba con la documentación respectiva para radicar ante las empresas prestadoras de servicios públicos Enel - Codensa y EAAB para los trámites pendientes, siendo requisito indispensable contar con la licencia de construcción debidamente ejecutoriada. Así las cosas y por considerar que los trámites pendientes no dependían del Consultor sino de los tiempos de análisis de cada una de las entidades y/o empresas citadas, fue prorrogado el plazo de ejecución del contrato hasta el día 08 de mayo de 2021, de conformidad a los motivos expuestos, así como lo que reposa en el acta de reunión correspondiente debidamente suscrita por las partes, tal cual como se evidencia en la plataforma transaccional SECOP II.

Que en consecuencia y dado que el saldo del contrato no pagado amparado con registro presupuestal no pudo ser cancelado en la vigencia 2020 teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas y que originaron las prórrogas en la ejecución del contrato, es pertinente constituir el pasivo exigible respecto del Registro Presupuestal No 5066 del 23 de diciembre de 2019, teniendo en cuenta que el mismo comprende el recurso respectivo para hacer efectivo el pago No. 7, por un valor de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 27.613.950), como se aprecia en el siguiente cuadro:

RP	VALOR	Nº PAGO	PAGOS	PASIVO EXIGIBLE
4810 27/12/2018	\$ 926.698.680	Pago No. 1	\$ 185.339.736	
		Pago No. 2	\$ 278.009.604	
		Pago No. 3	\$ 278.009.604	
4199 09/09/2020	\$ 185.339.736	Pago No. 4	\$ 106.501.290	Pasivo exigible No 1, reconocido mediante Resolución No. 748 del 04 de agosto de 2020.
		Pago No. 5	\$ 39.419.223	
		Pago No. 6	\$ 39.419.223	
5066 29/12/2019	\$ 27.613.950	Pago No. 7	\$ 27.613.950	\$ 27.613.950

Que la Oficina Asesora de Planeación y la Subdirección Administrativa y Financiera han verificado el procedimiento que en materia presupuestal se debe agotar a efectos de hacer efectivo el pago correspondiente, con base en los documentos que soportan el reconocimiento del pasivo exigible de que trata el presente acto administrativo.

Que mediante Acta de Fenecimiento de la vigencia fiscal 2020 de saldos de reservas presupuestales, la cual hace parte integral del presente acto administrativo, suscrita por la Directora General de la entidad y el responsable de presupuesto de la entidad, en cumplimiento a lo establecido en las disposiciones vigentes, se certificó el fenecimiento del Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 3441 y el Registro presupuestal N° 5066, correspondientes al contrato N° 1774-2018, suscrito con el CONSORCIO NVP, por valor de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/cte (\$ 27.613.950).

Que el Registro Presupuestal N° 5066 de 2019 que amparaba el pago N° 7 del contrato N° 1774-2018, quedó sin efectos el 31 de diciembre de 2020 y, en consecuencia, existiendo saldo a favor del contratista a partir del 01 de enero de 2021, el mismo corresponde a pasivo exigible, teniendo en cuenta el acta de fenecimiento citada, por valor de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 27.613.950).

Que los pasivos exigibles son compromisos que se adquirieron con el cumplimiento de las formalidades plenas, que deben asumirse con cargo al presupuesto disponible de la vigencia en que se pagan, por cuanto la reserva presupuestal que los

RESOLUCIÓN No. 1033

(11 - Oct - 2021)

" Por la cual se reconoce un pasivo exigible y se solicita su pago dentro del contrato de Consultoría N° 1774 de 2018, celebrado con el CONSORCIO NVP"

respaldó en su oportunidad feneció por no haberse pagado en el transcurso de la misma vigencia fiscal en que se constituyeron.

Que, frente a la constitución de Pasivos Exigibles, el Manual Operativo de Presupuesto Distrital señala: *"... se reitera a las entidades distritales la obligación legal de realizar la gestión requerida para ejecutar el presupuesto asignado dentro de la anualidad. Los Pasivos Exigibles son compromisos debidamente perfeccionados que fenecen presupuestalmente por no haber sido cancelados en la vigencia en que se constituyeron como reserva presupuestal y que, por lo tanto, deben pagarse en la vigencia en que se hagan exigibles. En consecuencia, y con el fin de disminuir los mismos, de hacerse exigible su pago, se atenderá con el presupuesto de la vigencia."*

Que cuando se trata de vigencias expiradas resulta pertinente citar el concepto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: *"(...) es el mecanismo mediante el cual se atiende el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluirlas en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago. Se está frente a una dificultad administrativa que no puede implicar el perjuicio de los terceros en sus relaciones con el Estado. La vigencia expirada se crea en uso de las facultades de modificación del anexo del decreto de liquidación y debe clasificarse en la sección y concepto del gasto que le dio origen"*.

Que de conformidad con lo citado resulta pertinente reconocer el pasivo exigible y disponer su pago previo el lleno de los requisitos de orden presupuestal correspondientes.

Que de conformidad con el anexo que hace parte integral de la Resolución SDH 0037 del 6 de marzo de 2019, por medio de la cual se derogó el artículo 3.2.1.4.2.1 del Módulo I del Manual Operativo Presupuestal, en relación con los traslados para cubrir los pasivos exigibles, se debe tener en cuenta que el ajuste presupuestal para cubrir pasivos exigibles con recursos administrados en los establecimientos públicos, debe tener reflejo presupuestal en los ingresos, tal y como se indica en el referido anexo².

Que la nueva estructura del Presupuesto de rentas e ingresos y de Gastos e inversiones no contempla el rubro: pasivos exigibles en la nueva clasificación presupuestal; por tanto, ya no se debe efectuar un traslado presupuestal en el gasto, sino un cambio de fuentes de financiación para identificar los recursos que respaldan el pago de este tipo de obligaciones, por lo cual no requieren concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.

Que de acuerdo con lo anterior es necesario adelantarse el trámite correspondiente ante la Secretaría de Hacienda Distrital, en relación con el cambio de fuentes de financiación correspondiente para el pago del pasivo exigible, indicando la fuente que le dio origen, atendiendo el rubro de funcionamiento o inversión, cuyo propósito sea igual o similar al mismo, detallando la modificación de la fuente de financiación.

Que, para efectos del trámite anterior, se requiere del acto administrativo mediante el cual se reconoce la obligación o la existencia del pasivo exigible.

Que, en virtud de lo expuesto, existe un saldo por pagar a cargo del Instituto Distrital de las Artes – Idartes- a favor del CONSORCIO NVP, el cual es necesario reconocer como pasivo exigible, por la suma de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 27.613.950) y en consecuencia ordenar el pago correspondiente, previo el trámite presupuestal a que haya lugar.

¹ Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Concepto 14615-03-06-2010. Asunto: Consulta radicada con el No. 1-2010-032033 del 26 de mayo de 2010.

² https://www.shd.gov.co/shd/sites/default/files/documentos/Resolucion_Pasivos.pdf

RESOLUCIÓN No. 1033

(11 - Oct - 2021)

" Por la cual se reconoce un pasivo exigible y se solicita su pago dentro del contrato de Consultoría N° 1774 de 2018, celebrado con el CONSORCIO NVP"

Que a la fecha existe un saldo por pagar a cargo del Instituto Distrital de las Artes – Idartes- a favor del CONSORCIO NVP, el cual es necesario reconocer como pasivo exigible, por la suma de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 27.613.950) correspondiente al pago N°7 y que dependía de la obtención de la licencia de construcción por parte de la curaduría urbana de Bogotá y los respectivos permisos ante las empresas prestadoras de servicios, para lo cual ya se cuenta con dichos documentos y es así que se suscribe el acta de recibo a satisfacción con la interventoría con fecha de 31 de agosto de 2021.

Que la supervisión del Contrato de Interventoría se encuentra a cargo de Adriana María Cruz Rivera, en su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera, quien para estos efectos ha generado el informe correspondiente sobre la situación contractual, el cual hace parte integral de la presente, evidenciándose la trazabilidad del contrato, estado de ejecución y pagos del mismo.

Que mediante Resolución N°031 del 29 de enero de 2021 fue modificada la resolución N° 543 del 30 de junio de 2020 "Por la cual se dispone y reglamenta la Delegación de la Ordenación del Gasto, el Pago y la Contratación en el Instituto Distrital de las Artes-IDARTES y se derogan unas resoluciones", resaltándose que de conformidad con los proyectos de inversión definidos por la entidad después de surtido el proceso de armonización presupuestal con ocasión de la aprobación del actual Plan de Desarrollo "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", el proyecto de inversión por el cual se debe certificar el presupuesto para el reconocimiento del pasivo exigible es el N° Código: 3-3-1-16-01-21-7614-000: "Transformación de la Red de Equipamientos Culturales para su Consolidación y Sustentabilidad en Bogotá D.C".

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Reconocer un pasivo exigible por la suma de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 27.613.950), causado durante la ejecución del contrato No 1774-2018, a favor del CONSORCIO NVP, identificado con NIT 900.850.840-1 y representado por el señor NESTOR ADEL VARGAS PEDROZA, identificado con Cedula de ciudadanía No. 79.378.301 como consta en el certificado de existencia de Representación expedido por la Cámara de Comercio, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. Disponer que por la Subdirección Administrativa y Financiera se adelante el trámite presupuestal correspondiente a efectos de poder soportar y proceder al pago por la suma de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$27.613.950) dentro del contrato de Consultoría N° 1774-2018, a favor de CONSORCIO NVP, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el presente acto administrativo por la Oficina Asesora Jurídica de la entidad, a través del correo electrónico notificacionesjudiciales@idartes.gov.co, al CONSORCIO NVP identificado con NIT 900.850.840-1 representado legalmente por el NESTOR ADEL VARGAS PEDROZA, identificado con Cedula de ciudadanía No. 79.378.301 a la dirección de notificaciones y al correo electrónico que se encuentre reportado a la entidad, haciéndole saber que por tratarse de un acto de ejecución, contra el mismo no procede recurso alguno, según el artículo 49 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Remitir la presente Resolución a la Subdirección Administrativa Financiera para el trámite correspondiente según lo indicado en el Manual Operativo Presupuestal que se cita en el presente.

RESOLUCIÓN No. 1033

(11 - Oct - 2021)

" Por la cual se reconoce un pasivo exigible y se solicita su pago dentro del contrato de Consultoría N° 1774 de 2018, celebrado con el CONSORCIO NVP"

ARTICULO QUINTO. – Publicar el presente acto administrativo en el portal transaccional del SECOP II, en el expediente electrónico que allí se registra del Contrato N° 1774 de 2018, así mismo en la página web y en la intranet de la entidad en cumplimiento de la ley de transparencia (Ley 1772 de 2014) y en la plataforma de legal BOG.

ARTICULO SEXTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

Dada en Bogotá D.C., a los 11 - Oct - 2021

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica. 
Proyectó y Suministró información	Marco Alejandro Chavistad- Contratistas SAF. 
Proyectó y Suministró información	Yudy Yaneth Camargo Camargo – Contratista SAF. 
Proyectó y Suministró información	Natalia Isabel Martínez Silva – Contratista SAF. 
Reviso SAF:	Germán Alberto Bonilla Grisales -Contratista SAF. 
Revisó y ajustó OAJ:	María Ximena Correa Rivera- Contratista OAJ. 

NOTA: la información relacionada en el presente Acto Administrativo, ha sido enviada, revisada y avalada por la Subdirección Administrativa y Financiera y corresponde a lo aportado en los documentos adjuntos al mismo.